

Tabla de Aplicabilidad

Artículo 75. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en la Plataforma Nacional y en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción Actual	Título
I	Marco Normativo
XII	Datos de la Unidad de Transparencia
XVIII	Servicios ofrecidos
XVIII	Trámites ofrecidos
XIX	Presupuesto asignado anual
XIX	Ejercicio de los egresos presupuestarios
XIX	Cuenta pública
XXIV	Los montos, criterios convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos publicos
XXIX	Gasto por Capítulo, Concepto y Partida
XXIX	Informes financieros contables, presupuestales y programáticos
XXXII	Inventario de bienes muebles e inmuebles donados
XXXII	Inventario de bienes muebles
XXXII	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
XXXII	Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
XXXII	Inventario de altas practicadas a bienes muebles
XXXII	Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
XXXII	Inventario de bienes inmuebles

Fracción Actual	Título
XXXVI	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino
XXXVII	Informes de sesiones del Comité de Transparencia
XLIV	Actas del Consejo Consultivo

Artículo 76. Los Sujetos Obligados deberán informar a las Autoridades Garantes Estatales, según corresponda, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones del artículo anterior que les resultan aplicables para efecto de que dichas Autoridades Garantes Estatales las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los Sujetos Obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Título
Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia

Artículo 84. Además de las obligaciones de transparencia común al que se refiere el capítulo II del presente título de los Fideicomisos, fondos públicos, mandatos, o cualquier contrato analogico debería poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción Actual	Título
I	El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o jurídica colectiva que represente a la persona fideicomitente, a la fiduciaria y a la fideicomisaria;
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
IV	El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
VI	El padrón de personas beneficiarias, en su caso
VII	Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.